



**CONTRALORÍA**  
General de la República

**CONTRALORÍA DELEGADA  
INTERSECTORIAL No. 06**

Grupo Interno de Trabajo Coordinación para la  
Responsabilidad Fiscal.

**FECHA: 24 de abril de 2025**

**AUTO No. 0409**

**PÁGINA 1 DE 10**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA FECHA Y HORA PARA DILIGENCIA DE VERSIONES LIBRES DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 2021-40062 DEPARTAMENTO DE VICHADA”**

|                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| No PRF                 | PRF-801112-2021-40062                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| ENTIDAD AFECTADA:      | DEPARTAMENTO DE VICHADA<br>NIT: 800.094.067                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| CUN:                   | AC- 801113-2022-34061                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| PRESUNTOS RESPONSABLES | <p><b>1. SERGIO ANDRES ESPINOSA FLOREZ</b> C.C. No 86.056.706<br/>calidad de Ex Gobernador del Vichada, período 2012-2015.</p> <p><b>2. LUIS CARLOS ALVAREZ MORALES</b> C.C. No 17.347.153<br/>calidad de exgobernador período 2016-2019, desde 01/01/2016 y hasta el 31/12/2019.</p> <p><b>3. ÁLVARO ARLEY LEÓN FLÓREZ con C.C. No 74.846.264</b><br/>calidad de gobernador período 2020- 2023, desde el 01/01/2020 hasta la fecha.</p> <p><b>4. LUIS FERNANDO SALAZAR VALENCIA</b> con C.C.N 18.262.103<br/>calidad de exsecretario de Planeación y Desarrollo Territorial de la Gobernación de Vichada.</p> <p><b>5. GERMAN SALAS RODRIGUEZ</b> con C.C. No 86.047.156<br/>calidad de exjefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de Vichada para el año 2016.</p> <p><b>6. GERMAN DARIO ARIAS LEWING</b> C.C. No 19.171.599,<br/>calidad de R/L de CONSORCIO JF - ANCLA con NIT 9008950352 para el contrato de CONSULTORÍA nro. 1006 de 2015.</p> <p><b>7. Sociedad JORGE FANDIÑO S.A.S.</b> NIT 900319286 como integrante del CONSORCIO JF — ANCLA.</p> <p><b>8. Sociedad ANCLA INGENIERIA S.A.S.</b> NIT 800113187 como integrante del CONSORCIO JF —ANCLA.</p> <p><b>9. YULIO ENRIQUE LOZANO MORALES</b> C.C. N° 86.061.135,<br/>R/L de CONSORCIO INTERVENTORIA EL PAUTO NIT. 900905559-4, contrato de INTERVENTORÍA nro. 1044 de 2015.</p> <p><b>10. Sociedad PROYECTAR ARQUITECTURA E INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y CONSULTORES S.A.S</b> NIT 900.709.957-2 como integrante del CONSORCIO INTERVENTORIA EL PAUTO.</p> |



**CONTRALORÍA**  
General de la República

**CONTRALORÍA DELEGADA  
INTERSECTORIAL No. 06**

Grupo Interno de Trabajo Coordinación para la  
Responsabilidad Fiscal.

**FECHA: 24 de abril de 2025**

**AUTO No. 0409**

**PÁGINA 2 DE 10**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA FECHA Y HORA PARA DILIGENCIA DE VERSIONES LIBRES DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 2021-40062 DEPARTAMENTO DE VICHADA”**

|                                               |                                                                                                                                                                                                            |
|-----------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                               | <b>11. HECTOR FERNANDO GARCIA SARAY C.C. 86.054.553</b><br>como integrante del CONSORCIO<br>INTERVENTORIA EL PAUTO.                                                                                        |
| <b>TERCERO<br/>CIVILMENTE<br/>RESPONSABLE</b> | <b>ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A. con NIT<br/>860.524.654</b><br><b>Póliza:</b> 380-47- 99400006302 2 -Del 30/12/2015<br>hasta 02/12/2021- Buen manejo del anticipo, cumplimiento del<br>contrato. |
| <b>CUANTÍA INICIAL<br/>ESTIMADA</b>           | <b>MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES<br/>QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS<br/>OCHENTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$1.583.547.289) sin<br/>indexar</b>                                              |

**1. ASUNTO**

La suscrita Contralora Delegada Intersectorial No. 06 del Grupo Interno de Trabajo Coordinación para la Responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República, procede a proferir Auto **“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA FECHA Y HORA PARA DILIGENCIA DE VERSIONES LIBRES DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 2021-40062 DEPARTAMENTO DE VICHADA”**

**2. COMPETENCIA**

El suscrito Contralor Delegado Intersectorial No. 06, adscrito al Grupo Interno de Trabajo Coordinación para la Responsabilidad Fiscal, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 267 y el numeral 5 del artículo 268, modificados por los artículo 1 y 2 del Acto legislativo No. 04 de 2019, respectivamente; el parágrafo 1 del artículo 183 de la Ley 2056 de 2020, en concordancia con la Ley 610 del 2000; la ley 1474 de 2011; el Decreto 2651 del treinta (30) de diciembre de dos mil veintidós (2022), “Por el cual se suprimen y crean unos empleos en la planta global de duración temporal de la Contraloría General de la República, para la vigilancia y el control fiscal de los recursos del sistema general de regalías”; la Resolución No. OGZ-0827 del dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023) "Por la cual se deroga la Resolución REG-ORG-0057 de 2023, y se toman otras disposiciones relacionadas con la creación de grupos internos de trabajo para la vigilancia y control fiscal de los recursos del sistema general de regalías y se dictan normas para reglamentar su ejercicio"; la Resolución No. OGZ-0832 del veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023) "Por la cual se deroga la Resolución REG-ORG-0831 de 2023 y se toman otras disposiciones relacionadas con la redistribución de unos empleos en la planta



CONTRALORÍA DELEGADA  
INTERSECTORIAL No. 06

Grupo Interno de Trabajo Coordinación para la  
Responsabilidad Fiscal.

FECHA: 24 de abril de 2025

AUTO No. 0409

PÁGINA 3 DE 10

**“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA FECHA Y HORA PARA DILIGENCIA DE VERSIONES LIBRES DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 2021-40062 DEPARTAMENTO DE VICHADA”**

global de duración temporal de la Contraloría General de la República, para la vigilancia y control fiscal de los recursos del Sistema General de Regalías, creada mediante el Decreto ley 2651 de 2022”; la Ley 2443 del 2024 “Por el cual se establecen disposiciones para dar continuidad a la función pública de control fiscal al Sistema General de Regalías en el bienio 2025-2026” y el oficio con radicado No. 2025IE0018336 del 19 de febrero de 2025, a través del cual la Coordinadora General del Grupo Interno de Trabajo para la Vigilancia y Control Fiscal para los Recursos del Sistema General de Regalías, le asignó al suscrito funcionario de conocimiento, el Despacho de la Contraloría Delegada Intersectorial No. 06 del Grupo Interno de Trabajo Coordinación para la Responsabilidad Fiscal, se procede a proferir el presente Auto”.

3. CONSIDERACIONES

3.1. DE LA VERSIÓN LIBRE EN EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL.

La Ley 610 de 2000 establece en su artículo 42 modificado por el artículo 136 del Decreto-Ley 403 de 2020:

*Artículo 42. Garantía de defensa del implicado. Quien tenga conocimiento de la existencia de indagación preliminar o de proceso de responsabilidad fiscal en su contra y antes de que se le formule auto de imputación de responsabilidad fiscal, podrá solicitar al correspondiente funcionario que le reciba exposición libre y espontánea, para cuya diligencia podrá designar un apoderado que lo asista y lo represente durante el proceso, y así se le hará saber al implicado, sin que la falta de apoderado constituya causal que invalide lo actuado. En todo caso, no podrá dictarse auto de imputación de responsabilidad fiscal si el presunto responsable no ha sido escuchado previamente dentro del proceso en exposición libre y espontánea o no está representado por un apoderado de oficio si no compareció a la diligencia o no pudo ser localizado. En caso de no poder el implicado comparecer a la diligencia, podrá remitir por escrito o por cualquier medio de audio o audiovisual, su versión libre y espontánea, siempre que ofrezca legibilidad y seguridad para el registro de lo actuado. La modificación realizada, se refiere a la adición del inciso tercero.*

Por su parte, la Ley 1474 de 2011, respecto de esta figura de derecho en el proceso verbal de responsabilidad fiscal, establece:

*Artículo 99. Audiencia de descargos. La Audiencia de Descargos deberá iniciarse en la fecha y hora determinada en el auto de apertura e imputación del proceso. La audiencia de descargos tiene como finalidad que los sujetos procesales puedan*



CONTRALORÍA DELEGADA  
INTERSECTORIAL No. 06

Grupo Interno de Trabajo Coordinación para la  
Responsabilidad Fiscal.

FECHA: 24 de abril de 2025

AUTO No. 0409

PÁGINA 4 DE 10

**“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA FECHA Y HORA PARA DILIGENCIA DE VERSIONES LIBRES DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 2021-40062 DEPARTAMENTO DE VICHADA”**

*intervenir, con todas las garantías procesales, y que se realicen las siguientes actuaciones: (...) 3. Rendir versión libre.*

Al respecto, la Corte Constitucional en el examen de constitucionalidad de algunos apartes del artículo 42 de la Ley 610 de 2000, en la sentencia C-131 de 2002, respecto de la exposición libre, dijo:

*De esa disposición se infiere lo siguiente:*

*- La diligencia de exposición libre y espontánea puede solicitarse durante la indagación preliminar, que es una etapa preprocesal encaminada a establecer si hay lugar al ejercicio de la acción fiscal, o en el proceso de responsabilidad fiscal, pero, en éste caso, antes de que se profiera auto de imputación de responsabilidad.*

*- El investigado puede designar un abogado que lo asista en la diligencia de exposición libre y espontánea. Ello implica que el ejercicio de la defensa técnica en esa diligencia es facultativa pues el investigado puede elegir si designa o no un apoderado para que lo asista pero en caso de no hacerlo el investigador no está obligado a designarle un apoderado de oficio. Adviértase que la ley no excluye al apoderado del investigado de ese acto sino que la concurrencia de tal profesional queda supeditada a la decisión del procesado.*

*- Como la designación de apoderado no es obligatoria, su ausencia no conlleva la invalidación de lo actuado. Esto es, el ejercicio de la defensa técnica, como contenido del derecho a la defensa, no es un presupuesto de validez de la versión libre y espontánea. Para tal efecto, resulta intrascendente que el procesado haya decidido hacer uso o no de la facultad que tiene de designar un apoderado que lo asista en esa diligencia.*

*- Finalmente, el auto de imputación de responsabilidad fiscal no puede proferirse si al investigado no se le ha escuchado en exposición libre y espontánea o si, en caso de no haber comparecido o de no haber sido localizado, no se le ha designado apoderado de oficio. De esto se infiere, por una parte, que la diligencia de exposición libre y voluntaria, ya sea previa al proceso o dentro de él, es ineludible pues condiciona la validez del auto de imputación de responsabilidad fiscal. Por otra parte, la designación de apoderado de oficio para que asista al investigado es obligatoria en dos hipótesis: Cuando el investigado ha sido efectivamente citado y a pesar de ello no ha comparecido y cuando su localización no ha sido posible, exigencia que se explica por la imposibilidad en que se halla de ejercer el derecho de defensa material.*

*...*

Resulta también pertinente anotar que la Corte Constitucional en sentencia SU-620 de 1996, se pronunció sobre la naturaleza y características del proceso de



CONTRALORÍA DELEGADA  
INTERSECTORIAL No. 06

Grupo Interno de Trabajo Coordinación para la  
Responsabilidad Fiscal.

FECHA: 24 de abril de 2025

AUTO No. 0409

PÁGINA 5 DE 10

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA FECHA Y HORA PARA DILIGENCIA DE VERSIONES LIBRES DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 2021-40062 DEPARTAMENTO DE VICHADA”

responsabilidad fiscal y la necesidad de asegurar en su trámite las formalidades propias del debido proceso. Dijo la Corte:

*d) En el trámite del proceso en que dicha responsabilidad se deduce se deben observar las garantías sustanciales y procesales que informan el debido proceso, debidamente compatibilizadas con la naturaleza propia de las actuaciones administrativas, que se rigen por reglas propias de orden constitucional y legal, que dependen de variables fundadas en la necesidad de satisfacer en forma urgente e inmediata necesidades de interés público o social, con observancia de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (art. 209 C.P.), a través de las actividades propias de intervención o de control de la actividad de los particulares o del ejercicio de la función y de la actividad de policía o de las que permiten exigir responsabilidad a los servidores públicos o a los particulares que desempeñan funciones públicas. En tal virtud, la norma del art. 29 de la Constitución, es aplicable al proceso de responsabilidad fiscal, en cuanto a la observancia de las siguientes garantías sustanciales y procesales: legalidad, juez natural o legal (autoridad administrativa competente), favorabilidad, presunción de inocencia, derecho de defensa, (derecho a ser oído y a intervenir en el proceso, directamente o a través de abogado, a presentar y controvertir pruebas, a oponer la nulidad de las autoridades con violación del debido proceso, y a interponer recursos contra la decisión condenatoria), debido proceso público sin dilaciones injustificadas, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. (Negrilla fuera del texto)*

Ahora, la Contraloría General de la Republica a través de su oficina jurídica, mediante concepto CGR-OJ-0204-2016, sobre la diligencia de versión libre en el proceso de responsabilidad fiscal preciso que:

*“...al ser escrito, el procedimiento ordinario de responsabilidad fiscal, se infiere que en éste, puede el presunto implicado enviar un escrito refiriéndose a los hechos objeto de investigación y dando su versión libre sobre los mismos. Si el investigador formula preguntas debe obligatoriamente indicar al presunto responsable que se trata de una diligencia libre de juramento y apremio y que está en plena libertad de responderlas o no.*

*Por el contrario, en el marco del nuevo esquema procesal de tipo verbal, se dispone la existencia de dos audiencias: la audiencia de descargos y la audiencia de decisión. En la primera, es decir, en la de descargos, se presenta el momento procesal oportuno en donde se oye libre y espontáneamente a los encausados por expresa disposición del numeral 3 del artículo 99 de la Ley 1474 de 2011, que establece:*

*"Audiencia de descargos. La Audiencia de Descargos deberá iniciarse en la fecha y hora determinada en el auto de apertura e imputación del proceso. La audiencia de descargos tiene como finalidad que los sujetos procesales puedan intervenir, con todas las garantías procesales, y que se realicen las siguientes actuaciones:  
(...) 3) Rendir versión libre."*





CONTRALORÍA DELEGADA  
INTERSECTORIAL No. 06

Grupo Interno de Trabajo Coordinación para la  
Responsabilidad Fiscal.

FECHA: 24 de abril de 2025

AUTO No. 0409

PÁGINA 6 DE 10

**“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA FECHA Y HORA PARA DILIGENCIA DE VERSIONES LIBRES DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 2021-40062 DEPARTAMENTO DE VICHADA”**

De otro lado, el artículo 100 de la Ley 1474 de 2011 establece que el trámite de la audiencia de descargos se realizará conforme a las siguientes reglas:

“a) El funcionario competente para presidir la audiencia, la declarará abierta con la presencia de los profesionales técnicos de apoyo designados; el presunto responsable fiscal y su apoderado, si lo tuviere, o el defensor de oficio y el garante, o a quien se haya designado para su representación;(...)” (se resalta)

El sistema oral exige la intermediación del juzgador quien debe tener contacto directo con las partes en el proceso. También con arreglo al principio de intermediación, el proceso de responsabilidad fiscal verbal transcurre en presencia directa de quien profiere sentencia. En tal sentido la ley determina que el implicado en la audiencia de descargos debe rendir su versión libre, pues la razón de ser de la oralidad es precisamente el debate y requiere que las partes sean oídas, es decir, que tengan la posibilidad del contradictorio y un plazo razonable para ofrecer y producir sus pruebas y presentar sus argumentos de defensa.

En la audiencia de descargos, de igual forma, le asiste al operador jurídico el deber de informar al implicado que se trata de una declaración voluntaria, libre de todo apremio, que se encuentra en libertad de responder o no a las preguntas que se le formulen y que le asiste el derecho a nombrar un defensor que lo represente y que en caso de no hacerlo, se le designará un abogado de oficio y se le manifestará su derecho a la no incriminación-.

Conforme con lo anterior, se deduce que en el proceso de responsabilidad fiscal que se tramite por la vía verbal, es obligatorio asistir a la audiencia de descargos para rendir la versión libre y en consecuencia, la ritualidad de la misma, deviene igualmente oral. No obstante lo expuesto, por tratarse de un medio de defensa, se considera que éste no debe ser restringido so pena de afectar derechos fundamentales, razón por la cual si la versión libre se presenta por escrito, por el implicado, ésta puede ser leída en el desarrollo de la audiencia

Así mismo, la posición jurídica de la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la Republica nuevamente fue abordada en concepto CGR-OJ-0155-2017, en el los siguientes términos:

3.2. Versión libre. Forma de presentación.  
(...) Como se denota de lo expuesto, en la acción fiscal, está contemplada la versión libre y espontánea. Es oportuno referirse en este caso, a la naturaleza jurídica de la versión libre y espontánea, se trata esta diligencia de escuchar a quien pueda estar implicado en la defraudación del erario, en cualquiera de sus formas, para que libre de cualquier apremio o coerción, realice una narración de los hechos y de su participación en los mismos. Constituye entonces la versión libre, un mecanismo para que la persona comprometida explique las circunstancias que rodearon los hechos objeto de la acción de la contraloría.



CONTRALORÍA DELEGADA  
INTERSECTORIAL No. 06

Grupo Interno de Trabajo Coordinación para la  
Responsabilidad Fiscal.

FECHA: 24 de abril de 2025

AUTO No. 0409

PÁGINA 7 DE 10

**“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA FECHA Y HORA PARA DILIGENCIA DE VERSIONES LIBRES DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 2021-40062 DEPARTAMENTO DE VICHADA”**

*(...) De acuerdo con lo expuesto, es importante señalar que la versión libre en el proceso de responsabilidad fiscal comporta un verdadero ejercicio del derecho de defensa. Recuérdese que la disposición legal señala que no podrá proferirse el auto de imputación sin haber cumplido con este requisito, y de no poderse surtir tal diligencia deberá nombrarse apoderado de oficio.*

*(...) En este orden jurídico, la versión libre es un derecho del implicado, bien sea que se trate de una indagación preliminar, que en caso de ser solicitada, deberá el operador jurídico realizar tal diligencia y en el proceso de responsabilidad fiscal deberá oírse al presunto responsable antes de proferirse el auto de imputación.*

*Cabe precisar que existen requisitos para surtir esta actuación, en razón a que le corresponde su recepción al funcionario competente, el cual no puede participar de la misma, salvo para realizar alguna aclaración, tampoco puede incitar a la respuesta, pues como se ha señalado, la versión libre es espontánea, quiere ello significar que el investigado refiere los hechos que conoce y que pueden conducir a esclarecer los hechos materia de investigación.*

*Teniendo en cuenta que esta diligencia se surte sin el apremio del juramento, y sin la interrogación o instrucción del funcionario instructor, luego al tener esta connotación, bien puede recibirse la misma, en forma oral o escrita. No se cree que genere nulidad u otra irregularidad procesal que tal actuación sea presentada en forma escrita. Ahora, lo que sí debe hacer al respecto el operador jurídico, es incorporarla al expediente, para lo cual se considera debe proferir un auto o dejar la constancia respectiva en el acta de la diligencia.*

*(...) 4. CONCLUSIONES. (...) 4.2. En razón a que la versión libre constituye una narración en forma voluntaria de los hechos, libre de cualquier coerción, bien puede recibirse en forma oral o escrita, pero debe el operador jurídico incorporarla al expediente.*

En ese marco, la versión libre o exposición voluntaria en el proceso de responsabilidad fiscal, no se trata puede de un medio de prueba, sino que es un derecho del investigado que puede ejercer o no, es un medio de defensa del investigado fiscalmente que tiene por objeto inicialmente permitirle a este el ejercicio de su derecho de defensa, a través de la cual él va a exponer lo que a bien tenga sobre los hechos materia de investigación, explicar las razones del mismos, solicitar la práctica de pruebas, ejercer el derecho de contradicción, entre otros.

Se trata de una declaración voluntaria, libre, sin el apremio del juramento, por lo que no requiere de la presencia de apoderado, y que además, no requiere de un interrogatorio formal como en el caso del testimonio. Al tratarse de un medio de defensa en el cual el investigado expone o manifiesta lo que a bien tenga, esta exposición no es comparable con el medio probatorio de testimonio



CONTRALORÍA DELEGADA  
INTERSECTORIAL No. 06

Grupo Interno de Trabajo Coordinación para la  
Responsabilidad Fiscal.

FECHA: 24 de abril de 2025

AUTO No. 0409

PÁGINA 8 DE 10

**“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA FECHA Y HORA PARA DILIGENCIA DE VERSIONES LIBRES DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 2021-40062 DEPARTAMENTO DE VICHADA”**

Se trata entonces de una actuación propia del derecho fundamental del derecho de al debido proceso en el proceso de responsabilidad fiscal que por regla general se agota de manera verbal pero frente a la cual el investigado puede allegar su versión libre en medio escrito, la cual tendrá validez siempre y cuando sea suscrita por el versionado e incorporada al expediente en debida forma, materializando así la garantía de sus derechos fundamentales en la actuación.

**3.2. DEL CASO CONCRETO.**

Revisado el expediente del **PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-801112-2021-40062 DEPARTAMENTO DEL VICHADA**, advierte este delegado que hasta el momento, durante la actuación algunos de los presuntos responsables no han sido aun escuchados en diligencia de versiones libres, lo que demanda por parte de esta delegatura permitir esa oportunidad de manera individual a fin de que expongan de manera libre y voluntaria lo que a bien tengan respecto de las circunstancias que dieron lugar al proceso de responsabilidad fiscal, materializando así sus derechos fundamentales al debido proceso y derecho de defensa.

Por ultimo, es preciso anotar que en el evento de que los presuntos responsables a quienes se convoca para escucharlos en diligencia de versión libre se abstengan de asistir, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 43 de la Ley 610 de 2000, que establece:

***"Artículo 43. Nombramiento de defensor de oficio. Si el implicado no puede ser localizado o citado no comparece a rendir la versión, se le nombrará defensor de oficio con quien se continuará el trámite del proceso.***

*Para este efecto podrán designarse miembros de los consultorios jurídicos de las Facultades de Derecho legalmente reconocidas o de las listas de los abogados inscritos en las listas de auxiliares de la justicia conforme a la ley, quienes no podrán negarse a cumplir con este mandato so pena de incurrir en las sanciones legales correspondientes".*

En mérito de lo expuesto, el suscrito Contralor Delegado Intersectorial No. 06 del Grupo Interno de Trabajo Coordinación para la Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República de Colombia.

**4. RESUELVE.**

**ARTÍCULO PRIMERO: ESCUCHAR EN DILIGENCIA DE VERSIÓN LIBRE en el Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal No. PRF-801112-2021-40062**



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                         |                                                      |                                       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|---------------------------------------|
|  <div>CONTRALORÍA<br/>General de la República</div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <div>CONTRALORÍA DELEGADA<br/>INTERSECTORIAL No. 06<br/><small>Grupo Interno de Trabajo Coordinación para la Responsabilidad Fiscal.</small></div>      |                                                      |                                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | FECHA: 24 de abril de 2025                                                                                                                              |                                                      |                                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | AUTO No. 0409                                                                                                                                           |                                                      |                                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | PÁGINA 9 DE 10                                                                                                                                          |                                                      |                                       |
| “POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA FECHA Y HORA PARA DILIGENCIA DE VERSIONES LIBRES DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 2021-40062 DEPARTAMENTO DE VICHADA”                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                         |                                                      |                                       |
| <p>DEPARTAMENTO DEL VICHADA, a los presuntos responsables que se relacionan en el cuadro a continuación, en las fechas y horas que se indican:</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                         |                                                      |                                       |
| No.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | PRESUNTO RESPONSABLE                                                                                                                                    | CORREO ELECTRONICO                                   | FECHA Y HORA                          |
| 1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | SERGIO ANDRES ESPINOSA FLOREZ C.C. N ° 86.056.706 calidad Ex Gobernador del Vichada, período 2012-2015.                                                 | transumi@hotmail.com<br>sergioespinosa68@hotmail.com | 03 de junio 2025,<br>Hora 9:30 am.    |
| 2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | LUIS CARLOS ALVAREZ MORALES C.C. N 17.347.153 calidad exgobernador período 2016-2019, desde 01/01/2016 y hasta el 31/12/2019.                           | luisalvarez.71@hotmail.com                           | 03 de junio 2025,<br>Hora 10:00 am.   |
| 3                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Sociedad PROYECTAR ARQUITECTURA E INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y CONSULTORES S.A.S NIT 900.709.957-2 como integrante del CONSORCIO INTERVENTORIA EL PAUTO. | jlh1701ar@hotmail.com                                | 03 de junio de 2025,<br>Hora 11:00 am |
| 4                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | HECTOR FERNANDO GARCIA SARAY C.C. 86.054.553 como integrante del CONSORCIO INTERVENTORIA EL PAUTO.                                                      | fgarcia_1922@hotmail.es                              | 03 de junio 2025,<br>Hora 2:00 pm     |
| 5                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | LUIS FERNANDO SALAZAR VALENCIA C.C. 18.262.103, Ex secretario de planeación y Desarrollo Territorial Año 2016.                                          | lfsalazar3@gmail.com                                 | 03 de junio 2025, Hora 03:00 pm       |
| 6                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | ÁLVARO ARLEY LEÓN FLÓREZ con C.C. No 74.846.264 calidad de gobernador período 2020- 2023, desde el 01/01/2020 hasta la fecha.                           | alvaro.leonf@hotmail.com                             | 04 de junio 2025, Hora 10:00 am       |
| <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR</b> a los presuntos que podrán remitir por el medio que el considere o por cualquier medio de audio o audiovisual, su versión libre y espontánea, siempre que ofrezca legibilidad y seguridad para el registro de lo actuado. Este escrito, audio o audiovisual de versión libre debe ser remitido al correo institucional <a href="mailto:responsabilidadfiscalcgr@contraloria.gov.co">responsabilidadfiscalcgr@contraloria.gov.co</a> y</p> |                                                                                                                                                         |                                                      |                                       |
| <p><small>Contraloría General de la República - Grupo Interno de Trabajo Coordinación para la Responsabilidad Fiscal.<br/>Carrera 69 No. 44 – 35 Edificio Paralelo 26 Piso 13° • Bogotá D.C. • Colombia<br/>Código Postal 111071•PBX 5187000• cgr@contraloria.gov.co - responsabilidadfiscalcgr@contraloria.gov.co.<br/>www.contraloriagen.gov.co</small></p>                                                                                                                  |                                                                                                                                                         |                                                      |                                       |



CONTRALORÍA DELEGADA  
INTERSECTORIAL No. 06

Grupo Interno de Trabajo Coordinación para la  
Responsabilidad Fiscal.

FECHA: 24 de abril de 2025

AUTO No. 0409

PÁGINA 10 DE 10

**“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA FECHA Y HORA PARA DILIGENCIA DE VERSIONES LIBRES DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 2021-40062 DEPARTAMENTO DE VICHADA”**

[cgr@contraloria.gov.co](mailto:cgr@contraloria.gov.co)

**ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR** a los presuntos responsables fiscales, que, para el normal desarrollo de la diligencia virtual de versión libre, debe contar con un computador o celular y conexión a internet, e ingresar el día y hora indicada, a la plataforma Microsoft Teams, a través del link que se enviará con antelación.

**ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR** que para la diligencia virtual, podrán ser asistidos por un profesional del derecho, si así lo consideran necesario, sin que la ausencia del apoderado invalide lo actuado, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 610 de 2000.

**ARTICULO QUINTO: ADVERTIR** que la inasistencia del (los) versionado (s) que no tenga (n) apoderado de confianza, habilitará a este despacho el nombramiento de un defensor de oficio, para que atienda el respectivo proceso de acuerdo con lo dispuesto en el artículo el artículo 43 de la Ley 610 de 2000.

**ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR POR ESTADO**, el presente auto conforme a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, a través de la Secretaria Común de la Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción de la Contraloría General de la República.

**ARTICULO SÉPTIMO: LÍBRENSE** los oficios de citación y correos electrónicos correspondientes, para cada uno de los presuntos responsables vinculados al proceso de responsabilidad fiscal en cuestión, a sus apoderados de confianza o defensores de oficio.

**ARTICULO OCTAVO: ADVERTIR** que contra la presente decisión no procede recurso alguno, por ser un auto de trámite.

Dado en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025).

**NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

**MARKO ANTONIO ARTEAGA ESCOBAR**

Contralor Delegado Intersectorial No. 06  
Grupo Interno de Trabajo Coordinación para Responsabilidad Fiscal - SGR  
Contraloría General de la República

Proyectó: Cristóbal Armando Maya Quintero (PUG1)

Revisó y aprobó: Marko Antonio Arteaga Escobar (CDI 06)